

S.U. de Huelva	Cepsa - Refinería "La Rábida" Sección Sindical del S. Unitario
	Nota informativa 04-98

Vamos a intentar explicar la subida de salarios que se ha producido en 1.998, respecto a 1.997:

1. Como norma general los conceptos de 1.997 se incrementaron en 1.997 un 2,6%, que era el IPC previsto para dicho año.
2. El IPC final resultó ser de un 2,0%, por lo que los conceptos que habían subido un 2,6% se han tenido que reajustar a la baja.
3. A los nuevos valores corregidos se les ha aplicado el IPC previsto para 1.998, el 2,1%, que con el reajuste anterior se queda en una subida del 1,503%.
4. Ha habido un concepto que se aparta de la norma general, y es el complemento "Ad Personam". Recordamos que dicho concepto ha englobado los antiguos complementos: retribución voluntaria, antigüedad, complemento retributivo fijo (o paga de Septiembre), y, además, para el personal de jornada ordinaria, una compensación por comedor, y que el valor de la antigüedad se mantuvo constante durante 1.996 y 1.997. Por dicho motivo hay que desglosar el "Ad Personam" en los citados puntos, y aplicarles el 1,503% a los valores de 1.997 (antes del reajuste) de la antigua retribución voluntaria, del complemento retributivo fijo y de la compensación de comedor, pero hay que aplicarle el 2,1% al antiguo valor de la antigüedad (ya que a éste no hay que hacerle ningún reajuste, porque estuvo "congelado" el pasado año).
5. Como consecuencia de todo esto, es fácil calcular cualquier concepto de nuestra nómina de Febrero y posteriores, partiendo de la de Enero, que no tenía aplicada la subida, y consiste en incrementarles un 1,503%, excepto en el concepto de "Ad Personam" como explicamos anteriormente.
6. También podemos comprobar cada uno de estos conceptos con las Tablas Salariales de 1.997 que publicó nuestra Sección Sindical, aplicándoles las subidas explicadas en los puntos anteriores.
7. Las cantidades que vamos a cobrar en la nómina de Marzo como "objetivos del centro", siempre que no superemos un 4% de absentismo (68,8 horas anuales), será para el grado de cumplimiento del 80,87% de los objetivos previstos para el pasado 1.997:

$$80,87\% * 0,8\% * (SB + (AP - AA)) = \\ 0,64696 * (SB + ((AP - AA)))$$

y siendo:

SB = salario base anual de 1.998

AP = complemento "ad personam anual" en 1.998

AA = antigua antigüedad anual (teóricamente en 1.998: 3.774,12 ptas.* 15, por cada trienio)

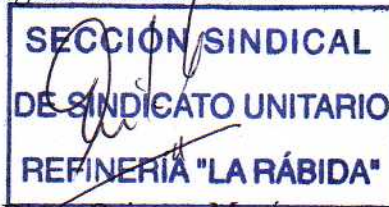
Nota: Para el personal de jornada ordinaria también hay que descontar la cantidad del "comedor" incluida en su "Ad Personam": 33.551 ptas. en 1.998.

De esta manera, según los niveles y los salarios "mayoritarios" serán, para los ingresados en fecha anterior al 6 de Junio de 1.995, tanto para el personal de jornada ordinaria como los de turno:

<u>Niveles</u>	<u>Categoría</u>	<u>Objetivo centro</u>
4	Vigilantes	22.178 Ptas.
5	Primeras	22.178 Ptas.
6	Muy Cualificados	23.546 Ptas.
	Panelistas	24.027 Ptas.
7	Técnicos Medios B	25.770 Ptas.
8	Técnicos Medios A	27.971 Ptas.
	Jefes de Sección	29.555 Ptas.

La Rábida, 10 de Marzo de 1.998

Delegado Sindical del S.U.



Fdo: Diego Quintero Martín